

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII

B.O. N° 131

15 de Noviembre de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 7059-G/2018.-
EXPTE N° 0400-3761-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2018.-
VISTO Y CONSIDERANDO:

La comunicación efectuada por, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, respecto de la asignación de recursos en concepto de Aportes del Tesoro de la Nación -ATN, para la Provincia de Jujuy, a través de Resolución N° 295/18; Que se hace necesario dictar el acto administrativo de rigor, de incorporación de los recursos para su posterior asignación;

La intervención de rigor de la Dirección Provincial de Presupuesto;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incorpórese al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018 (Ley N° 6046), las Partidas que a continuación se indican...

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8785-E/2019.-
EXPTE N° 246-25-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 4564-E-09 de fecha 02 de septiembre de 2009, donde dice "...Colegio N° 3 Éxodo Jujeño...", debe decir "...Escuela N° 391...", por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Concédese por el término de dos (02) años, la ampliación del Retiro Voluntario solicitado por la Sra. María Sylvia Liliana Cresppe, CUIL N° 27-14061719-4, como Personal de Planta Permanente - Categoría 11 - Auxiliar Administrativo en la Escuela N° 391 de esta ciudad, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Acéptase la desvinculación definitiva de los cuadros de la Administración Pública de la Sra. María Sylvia Liliana Cresppe, CUIL N° 27-14061719-4, como Personal de Planta Permanente - Categoría 11 - Auxiliar Administrativo en la Escuela N° 391 de esta ciudad, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 4°.- Por el Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, notifíquese a la agente de lo dispuesto en el presente acto administrativo.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9101-ISPTv/2019.-
EXPTE N° 200-718/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Reclamo Administrativo Previo formulado por la Dra. María Elisa Andrés, en nombre y representación del Sr. José Ramón Rojas, DNI N° 7.809.915, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por aplicación del principio de eventualidad procesal, dejase opuesta en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el Art 256 de la Ley de Contrato de Trabajo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9296-S/2019.-
EXPTE N° 715-2405/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar la solicitud de la incorporación de pase a planta permanente previsto por las Leyes N° 5749/12 y N° 5835/14 y su Decreto reglamentario 2000-G-13, de las asistentes dentales, Mariana Cecilia Gómez CUIL 27-28.786.833-4, en el cargo categoría 10-30 horas, Agrupamiento Técnico Jorgelina Noemí Díaz, CUIL 27-29.629.254-6, en el cargo categoría 10-30 horas, Agrupamiento Técnico y Eloisa Lucinda Villarreal, CUIL 27-23.985.373-6, en el cargo categoría 10-30 horas, Agrupamiento Técnico, todas dependientes del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a las agentes: Mariana Cecilia Gómez, Jorgelina Noemí Díaz y Eloisa Lucinda Villarreal de los términos del presente acto administrativo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9891-HF/2019.-
EXPTE N° 500-538/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2019.-
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras duró la ausencia del Titular, quedó a cargo de la Cartera de Hacienda y Finanzas el señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER.-

C.P.N. Carlos Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 9905-S/2019.-
EXPTE N° 200-52/19.-
Agdos. N° 700-322/16; N° 714-1397/16 y N° 714-593/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por Sra. Zulema Valeria Gareca, D.N.I. 26.501.925, en ejercicio de sus propios derechos, en contra de la Resolución N° 1577-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 30 de enero de 2018.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10001-S/2019.-
EXPTE N° 200-455/18.-
Agdo. N° 761-192/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Marta Amelia Manzano, D.N.I. 5.095.637, en ejercicio de sus propios derechos, en contra de la Resolución N° 817-ISJ-P-18, emitida por el Sr. Presidente del Instituto de Seguros de Jujuy, en fecha 28 de junio de 2018.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducadas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10201-HF/2019.-
EXPTE N° 500-465/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la "Reunión Plenaria Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal", a realizarse entre los días 15 y 16 de agosto del corriente año, en nuestra provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10311-HF/2019.-
EXPTE N° 500-546/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2019.-
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER.-

C.P.N. Carlos Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 10313-HF/2019.-
EXPTE N° 500-546/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda y Finanzas su titular, C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10429-S/2019.-
EXPTE N° 200-614/18.-





**Agdos. N° 700-521/18, N° 700-339/13, N° 701-291/09 y N° 701-392/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Fabiana Belén Ramos CUIL 27-28537433-8, por su propio derecho y con el patrocinio letrado del Dr. Javier Rodrigo Valdivia Paz, en contra de las Resoluciones N° 2563-S-18 y N° 3056-S-18 (denegatoria del respectivo Recurso de Revocatoria), emitidas por el Sr. Ministro de Salud en fecha 30 de mayo y 20 de julio de 2018 respectivamente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10430-S/2019.-
EXPTE N° 200-93/19.-**

**Agdos. N° 700-860/18, N° 716-1182-BV/18 y N° 716-0878-BV/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Norma Liliana Balderrama, D.N.I. N° 16.827.126, en contra de la Resolución N° 5262-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 18 de febrero de 2019.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10439-HF/2019.-
EXPTE N° 500-579/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10442-HF/2019.-
EXPTE N° 0500-579/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda y Finanzas su titular, C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10452-G/2019.-
EXPTE N° 0300-192-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la reforma introducida al Estatuto Social de "DIALISIS JUJUY ASOCIACION CIVIL" con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de cuarenta y un (41) Artículos, y como Escritura Pública N° 39/19 del Registro Notarial N° 14 de Jujuy, con-e agregado de fs. 33 a 39vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10453-G/2019.-
EXPTE N° 0300-203-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACION CIVIL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO "CRECIENDO PARA MEJORAR" con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos y, como Escritura Pública N° 82/19 del Registro Notarial N° 39 de Jujuy, corre agregado de fs. 32 a 38vta, de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10465-MS/2019.-
EXPTE N° 200-139/2019.-**

**c/agdo. N° 1400-161/2017
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por Inadmisibles y Extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Capiello Sergio Fernando, apoderado del Sr. Flores Ángel Abraham, D.N.I. N° 33.822.080, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10598-ISPTvV/2019.-
EXPTE N° 200-245-2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1.- Rechazase por inadmisibles e improcedente el Reclamo Administrativo Previo deducido por la Dra. MARÍA ELISA ANDRÉS en nombre y representación del Sr. CELSO CIRO NUÑEZ D.N.I. N° 8.203.425, por las razones expresadas en el exordio. -

ARTÍCULO 2.- Por aplicación del principio de eventualidad procesal, declárese opuesto en subsidio la defensa de prescripción prevista en el Art. 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10606-G/2019.-
EXPTE N° 0300-622-2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a la "FEDERACION SOLIDARIDAD JUJEÑA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES" con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochínoca) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de cuarenta y ocho (48) Artículos y, como Escritura Pública N° 249/19 del Registro Notarial N° 92 de Jujuy, corre agregado de fs. 31 a 39vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10609-HF/2019.-
EXPTE N° 500-592/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10610-HF/2019.-
EXPTE N° 500-592/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda y Finanzas su titular, C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10645-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-761/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Principal FLORES ROBERTO MARCELO, D.N.I. N° 21.321.162, Legajo N° 12.882, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial Principal FLORES ROBERTO MARCELO, D.N.I. N° 21.321.162, Legajo N° 12.882, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





DECRETO N° 10696-MS/2019.-
EXPTE N° 200-136/2019.-
c/ agdo. N° 1400-279/18, 1400-51/18, 1400-333/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente e inadmisibile el Recurso Jerárquico interpuesto por el **Comisario Espinosa Marcos, D.N.I. N° 17.334.914, Legajo N° 12.037**, en contra de Resolución N° 000035-MS/19, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto por el Presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento en la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 10764-G/2019.-
EXPTE N° 0300-421-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "**ASOCIACION CIVIL MADRE TIERRA DE LAS YUNGAS**" con asiento en la Localidad de Boca Toma Parapetí (Departamento San Pedro) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos y, como Escritura Pública N° 86/19 del Registro Notarial N° 68 de Jujuy, corre agregado de fs. 68 a 75 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 10952-G/2019.-
EXPTE N° 0300-309-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor del **CENTRO GAUCHO DE AGOSTO LA VIÑA - ASOCIACION CIVIL** con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y siete (37) Artículos y, como Escritura Pública N° 36/19 del Registro Notarial N° 32 de Jujuy, corre agregado de fs. 113 a 121vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 10954-G/2019.-
EXPTE N° 0300-513-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la Asociación Civil "**BIBLIOTECA POPULAR CAMPO VERDE**" con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de treinta y tres (33) Artículos, y como Escritura Pública N° 44/19 del Registro Notarial N° 67 de Jujuy, corre agregado de fs. 45 a 50 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 10955-G/2019.-
EXPTE N° 0300-615-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor del **CENTRO GAUCHO JOSE IGNACIO GORRITI -ASOCIACION CIVIL** con asiento en la Localidad de León (Departamento Dr. Manuel Belgrano) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos y, como Escritura Pública N° 83/19 del Registro Notarial N° 53 de Jujuy, corre agregado de fa. 74 a 82 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 10956-G/2019.-
EXPTE N° 0300-306-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "**ASOCIACION CIVIL DE RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA CIUDAD DEL CARMEN**" con asiento en la Ciudad de El Carmen (Departamento El Carmen) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de cincuenta y nueve (59) Artículos y, como Escritura Pública N° 120/19 del Registro Notarial N° 21 de Jujuy, corre agregado de fs. 39 a 49 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 10957-G/2019.-
EXPTE N° 0300-321-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la **ASOCIACION CIVIL CENTRO VECINAL EL CARDON** con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de cuarenta y un (41) Artículos y, como Escritura Pública N° 490/19 del Registro Notarial N° 25 de Jujuy, corre agregado de fs. 37 a 45vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 10974-G/2019.-
EXPTE N° 200-432/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase Convenio Marco celebrado entre la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Nación y la Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 13310-E/2019.-
EXPTE N° 1082-366-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación del Postítulo "Actualización Académica para la Formación en Gestión Educativa" aprobado por Resolución 2018-702-APN-MECCYT, en el Instituto de Educación Superior N° 3 - CUE 380054300 - de la ciudad de San Salvador de Jujuy por la cohorte 2018 - 2019.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el plan de estudios correspondiente al Diseño Curricular que como ANEXO UNICO forma parte de la presente norma.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que quienes cumplimenten con los requisitos de esta propuesta formativa, se le otorgará la titulación en "Actualización Académica para la Formación en Gestión Educativa".-

ARTICULO 4°.- Establecese que la Dirección de Educación Superior deberá viabilizar, acompañar y monitorear el desarrollo y el cumplimiento de la misma en conjunto con las Direcciones de Nivel que forman parte del sistema educativo provincial.-

ARTICULO 5°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 13425-E/2019.-
EXPTE N° 1050-373-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- **AUTORIZASE** la transmisión a título universal de la titularidad del Colegio Secundario "Canónigo Gorriti"; incorporado a la Enseñanza Oficial por Resolución N° 3308-E-08, a favor de la Sra. Verónica Teresa Marquina, DNI N° 23.637.244, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- **TÉNGASE POR AUTORIZADO**, en forma excepcional y por única vez, el cambio de domicilio efectuado por Colegio Secundario "Canónigo Gorriti" en calle San Martín N° 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, haciéndose saber que queda expresamente prohibida toda modificación del mismo sin la respectiva autorización ministerial, bajo apercibimiento de disponer la caducidad de su incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTICULO 3°.- **PROCÉDASE** por Jefatura de Despacho a notificar al Colegio Secundario "Canónigo Gorriti" del presente acto resolutivo.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 13646-E/2019.-
EXPTE N° 1050-755-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese la baja definitiva por renuncia de la **Sra. Alicia Hortencia Álvarez, D.N.I. N° 16.641.153**, al cargo de Vocal Titular de la Sala Superior de la Junta Provincial de Calificación Docente, a partir del 12 de septiembre de 2019, quien fuera designada por Resolución N° 13214-E-19, por los motivos expuestos en el exordio.-





ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho procedase a notificar la parte dispositiva del presente acto administrativo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 000078-MS/2019.-

EXPTE N° 1400-226/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2019.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la señorita Paganni Ornella Ariadna, D.N.I. N° 36.225.891 con Categoría 18 – Escalafón General, mas adicional por mayor función 50%, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad – Área Administrativa, desde el 01 de Agosto al 31 de Diciembre del 2018, cuyo texto corre agregado a fs. 22 de autos.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 255-DEyP/2018.-

EXPTE N° 660-232/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2019.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto la Resolución N° 246-DEyP-16.-

ARTICULO 2°.- Intégrese el Comité de Ejecución y Seguimiento, con retroactividad al 1° de Enero de 2018, con las siguientes personas:

- Por el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción: C.P.N. Carolina Alvarez, DNI N° 28.250.314.
- Por la Provincia de Jujuy: El Secretario de Egresos Públicos y el Contador de la Provincia.

ARTICULO 3°.- El Comité de Ejecución y Seguimiento adoptará sus decisiones por simple mayoría y, de ser necesario, dictará su propio reglamento de funcionamiento.-

ARTICULO 4°.- Los miembros del Comité de Ejecución y Seguimiento designados por la presente llevarán a cabo sus funciones ad-honorem.-

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCIÓN N° 148-SGG/2018.-

EXPTE N° 202-245/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2018.-

VISTO:

El Expte. N° 202-245/2015 caratulado Dirección de Administración de la Gobernación S/ Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Sr. MARIO CESAR CRUZ, y

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato de Locación de Servicios cuya aprobación que por este acto se gestiona, fue celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación representada, por su entonces titular CPN. CARLOS HORACIO NAVARRO y el Sr. MARIO CESAR CRUZ, de conformidad con la normativa legal vigente;

Que, la contratación resultó necesaria a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula 1° del Contrato de Locación de Servicios de fs. 07/08;

Que, el mismo contó con la autorización del Poder Ejecutivo (fs.3/5) de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° inciso c) de la Ley N° 5233 "De Mantenimiento de Emergencia Económica y Administrativa";

Que, a fs. 32/33 intervino la Dirección Provincial de Personal, y a fs. 31 rola informe presupuestario conforme lo requerido en el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para la tramitación de Gestiones de Personal de la Administración Pública", Decreto Acuerdo N° 1378-G-2012;

Que, del Dictamen Legal de Fiscalía de Estado con el criterio compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales obrante a fs. 41/41vta., surge que se encuentran cumplimentados los requisitos legales para proceder al dictado del acto administrativo;

Que, en el marco de las Leyes N° 5749 y 5835 y la vigencia del Decreto Acuerdo N° 2000-G/2013 y por Decreto N° 7795-G/2015 se dispuso el ingreso del Sr. Mario Cesar Cruz a Planta Permanente, por lo que a partir del 11 de mayo de 2015 quedo resuelto el Contrato de locación de Servicios oportunamente suscripto;

Por ello, a los fines de su regularización administrativa;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por su entonces titular CPN. CARLOS HORACIO NAVARRO y el Sr. MARIO CESAR CRUZ...

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN N° 362-SGG/2018.-

EXPTE N° 242-16/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

VISTO:

El Expte. N° 242-16/2018 caratulado Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado S/Contrato de Locación de Servicios- Periodo /2017- Agente RODRIGUEZ, MARGARITA ISABEL, DNI N° 25.663.061- Desglose de Exp. 242-11-2017."

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato de Locación de Servicios cuya aprobación que por este acto se gestiona, fue celebrado entre la Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado, representada, por su titular Sra. Carola Adriana Polacco y la Sra. Margarita Isabel Rodríguez, de conformidad con la normativa legal vigente;

Que, la contratación resultó necesaria a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula 1° del Contrato de Locación de Servicios de fs. 05;

Que, el mismo contó con la autorización del Poder Ejecutivo (fs. 03) de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° inciso c) de la Ley N° 5233 "De Mantenimiento de Emergencia Económica y Administrativa";

Que a fs. 22/23 intervino la Dirección Provincial de Personal, y haciendo lo propio a fs. 19 Dirección Provincial de Presupuesto y a fs. 20 Contaduría de la Provincia; conforme lo requerido en el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para la tramitación de Gestiones de Personal de la Administración Pública", Decreto Acuerdo N° 1378-G-2012;

Que, del Dictamen Legal de Fiscalía de Estado a fs. 35 con el criterio compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales a fs. 36, surge que se encuentran cumplimentados los requisitos legales para proceder al dictado del acto administrativo;

Por ello, a los fines de su regularización administrativa;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección- Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado, representada, por su titular Sra. CAROLA ADRIANA POLACCO y la Sra. MARGARITA ISABEL RODRIGUEZ...

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN N° 407-SCA/2019.-

Expediente N° 1101-350-“E”/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 1101-350-“E”/2019, caratulado: Solicitud de Factibilidad Ambiental Proyecto “Repotenciación Central Fotovoltaica San Francisco Santa Catalina”, iniciado por EJESA.-

La Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, modificado por Decreto N° 9067/07, N° 5606/02 “De las infracciones y sanciones” y la Resolución N° 212/2007- S.M.AyR.N, la Ley N° 6114 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 8020-A/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de septiembre de 2019, el Gerente Comercial Ing. Rodrigo Ces Gómez de la empresa EJESA, remitió a esta Secretaría una solicitud de factibilidad ambiental para el Proyecto Repotenciación Central Fotovoltaica San Francisco- Santa Catalina, Jujuy, mediante Nota N° 1136, sugiriendo la eximición al proyecto del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, por considerar que el mismo generará impactos poco significativos.-

Que, dicho proyecto permitirá brindar una mejora en la calidad de vida de las personas beneficiarias, asociado esto al servicio de energía eléctrica, mediante una repotenciación de la central existente, tratándose el mismo de una mejora del sistema actual.-

Que, por las características del proyecto no habría impactos significativos ya que el predio que será utilizado para el proyecto es el mismo asignado para la actual central con una leve extensión en la superficie cubierta por paneles. Además, las tareas de acondicionamiento son pocas y temporales.-

Que, actualmente el servicio de energía eléctrica totaliza una potencia instalada de 4.32 kWp, la que posee una antigüedad de 20 años, lo que deriva a una pérdida de potencia efectiva disponible a 3.76 kWp. La central se encuentra delimitada por un cerco perimetral de 23.6 m x 8.5 m de 1.5 m de alto y una sala de control de 3.2 x 5.3 m. En cuanto a la gestión de baterías, se reemplazará un banco de baterías de plomo-ácido por uno de litio-hierro (LiFePO₄) libre de mantenimiento mientras dure su vida útil (12-14 años).-

Que, la ubicación del predio de la planta fotovoltaica se encuentra en las coordenadas geográficas X: 3482042,05726; Y: 7568032,94215 (GK Faja 3-POSGAR 98).-

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 5° del DR 5980/06, modificado por el art. 2° del DR 9067/07, el área técnica de esta Secretaría evaluó la documentación presentada, concluyendo que no es necesaria la realización de un estudio de impacto ambiental para la obra a ejecutar debido lo mencionado ut supra, y aconsejando exceptuar al proyecto del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, sin perjuicio de respetar un Plan de Gestión Ambiental en la etapa constructiva y las medidas que garanticen el cuidado del ambiente, para garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental.-

Que, la Ley 6114 Impositiva de la Provincia de Jujuy, establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06 y 9067/07.-

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al Proyecto “Repotenciación Central Fotovoltaica San Francisco- Santa Catalina”, departamento Santa Catalina, Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio exceptuando al proponente de cumplir con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y su modificatorio 9067/07.-





ARTICULO 2°: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 2° DR 9067/07).-

ARTICULO 3°: El Gerente Comercial Ing. Rodrigo Ces Gómez de la empresa EJESA deberá cumplir los siguientes puntos, para el normal desarrollo de la obra: 1- Indicar cuál será la gestión a realizar con las baterías de plomo-ácido que resultarán del reemplazo de las mismas.- 2- Cumplir con un Plan de Gestión Ambiental, el cual deberá ser elaborado por la empresa contratista y fiscalizado por el responsable del proyecto. Luego, deberá remitir a esta Secretaría el informe correspondiente para verificar que la contratista respete las normas establecidas.- 3- La empresa encargada de la ejecución de la obra deberá estar inscripta como generador de residuos peligrosos en esta Secretaría de Calidad Ambiental.-

ARTICULO 4°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra y una vez finalizada la misma.-

ARTICULO 5°: Fijese como tasa retributiva de servicios ambientales, el monto equivalente a 75 (Setenta y Cinco) Litros de Nafta Especial sin Plomo, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 6114 en su Art. 11 C.1 a.2. Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, del Banco Macro S.A., San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 6°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO 7°: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTICULO 8°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la empresa EJESA, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la S.C.A. y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
15 NOV. LIQ. N° 19514 \$205,00.-

RESOLUCION N° 201-SDS/2019.-

**EXpte. N°
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2019.-**

VISTO:
El Expte. N° 1102-304-S-2019. Iniciado por: SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE. Asunto: "LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA en Expediente N° 1102-124-L-2019 Asunto: Plan de Cambio de Uso de Suelo en finca "El Galpón", ubicada, Dpto. Santa Bárbara. Y Expediente N° 1102-124-L-2019 Asunto: Plan de Cambio de Uso de Suelo en finca "El Galpón", ubicada, Dpto. Santa Bárbara. Las disposiciones de la Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", publicada en el Boletín Oficial del 4 de Septiembre de 1998 y el Decreto N° 5980/06 "Reglamentación de la ley general de medio ambiente - Estudio de Impacto Ambiental publicado en Septiembre de 2006.-
La Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018 y el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006.-

CONSIDERANDO:

Que la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los autos que dieron origen al presente y corre agregado por cuerda;

Que la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy; Que resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que en el capítulo denominado "Participación Ciudadana" del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental" con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental.-

Que expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado.

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública.-

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable designar al "Instructor Coordinador" quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en la que se asentarán los Inscritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión. (Texto modificado por Ley N° 6060)

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE AUTORIZACIÓN DE DESMONTE- Plan de Cambio de Uso de Suelo -, formulado por la empresa La Arbolada S.R.L., y el Sr. José Carlos Ficoesco, en carácter de copropietarios de la Finca denominada "El Galpón", proyecto sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial.-

ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 29 de noviembre de 2019, a horas 10:00, en la Localidad de Santa Clara, Dpto. San Pedro, Provincia de Jujuy en calle Salta S/N (Salón detrás de la Municipalidad). Se hace saber que su procedimiento se registró por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063° y las normas de funcionamiento que como Anexo I forman parte de la presente. -

ARTICULO 3°.- Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, DESIGNESE como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Don Antonio Alejo; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-

ARTICULO 4°.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Jorge Alfredo Cruz: Ing. Agrónomo, Aldo Rodrigo Coca Abogado. -

ARTICULO 5°.- En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos difundir la Convocatoria a Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales. -

ARTICULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 28 de noviembre de 2019 en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante la pagina web ww.ambientejujuy.gov.ar. Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en El Expediente N° 1102-124-L-2019 Asunto: Plan de Cambio de Uso de Suelo en finca "El Galpón", ubicada, Dpto. Santa Bárbara, en Sede del Ministerio de Ambiente, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 7°.- Solicitar al Sr. Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente, que tenga a bien autorizar, personal de la misma a fin de que realice función de Taquígrafo para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, libre versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública.-

Así también solicitar a Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido.

ARTICULO 8°.- Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1°.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA CONVOCADA para poner a consulta de la Opinión Pública. EL PEDIDO DE AUTORIZACIÓN DE DESMONTE, formulado por la empresa La Arbolada S.R.L., y el Sr. José Carlos Ficoesco, en carácter de copropietarios de la finca denominada "El Galpón"; **desde el día 11/11/2019 al 28/11/2019 inclusive.-**

ARTICULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 5317, la presente Convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población. En particular a los medios de comunicación del lugar más utilizados por la comunidad involucrada.-

ARTICULO 3°.- Los participantes de la Audiencia Pública deberán realizar su inscripción en el Registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir. Acompañando la pruebas o documentaciones con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 27 de Noviembre de 2019 inclusive, o primer día hábil siguiente, si este fuera declarado inhábil, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de



Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., **de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs.**

ARTICULO 4°.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) Kilómetros del asiento de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, donde serán válidas todas las notificaciones.-

ARTICULO 5°.- Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.-

Antonio Horacio Alejo
Secretario de Desarrollo Sustentable
13/15/20 NOV. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.-

Lugar y Fecha: Yuto Jujuy, 06 de Noviembre de 2019.-

Nombre del organismo contratante: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.-
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACION PUBLICA N° 01 - Ejercicio: 2019.-

Expediente N°: YUTO0305/2019.-

Tramite Interno N°:

Objeto de la Licitación: Servicio de Limpieza de la EECT Yuto y sus AER dependientes.-

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección - Ruta Nacional N° 34 Km.1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

Plazo y Horario - De Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas hasta el día 05 de Diciembre de 2019 a horas 10:00.-

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección - Ruta Nacional N° 34 Km.1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

Plazo y Horario - Hasta el día 05 de Diciembre de 2019 a horas 10:00.-

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección - Ruta Nacional N° 34 Km.1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

Plazo y Horario - 05/12/2019 a Horas 10:00.-

OBSERVACIONES GENERALES

El costo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares es de \$ 7.000,00 (Son Pesos Siete Mil con 0/100).-

Cantidad de publicaciones 3 (tres)

Número del aviso

Fecha de comienzo de la publicación 15 de Noviembre de 2019.-

Fecha de finalización de la publicación 22 de Noviembre de 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 19469 \$675,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Directorio de **JAMA BUS S.A.** convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de año 2019, a hs. 19:00 en el domicilio sito en calle Monroy N° 320 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **ORDEN DEL DIA:** 1) Designación de dos Socios para que suscriban el Acta.- 2) Poner en consideración la Reconducción de la Sociedad JAMA BUS S.A. por un plazo de 10 años y reforma del Estatuto correspondiente. Firmado; el Directorio.- Presidente Jorge Omar Méndez.-

08/11/13/15/20 NOV. LIQ. N° 19429 \$1950,00.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE ENFERMERÍA DE JUJUY**, convoca a los afiliados de la Institución a la Asamblea Extraordinaria, dando cumplimiento al Estatuto en sus Art: 22 inciso b, Art. 32 y Art. 33, a llevarse a cabo el día jueves 21 de Noviembre del año 2019 a horas 17,30 en la sede cito Avenida 19 de Abril N° 963 de esta Ciudad Capital.- **Orden del Día:** 1. Lectura del Acta anterior.- 2. Elección de dos miembros para refrendar el Acta.- 3. Constitución de la Comisión Electoral. (3 miembros titulares y 3 miembros suplentes).- 4. Constitución de la sub comisión fiscal de elecciones.- 5. Publíquese, dese a conocer a todos los afiliados, elévese a Fiscalía de Estado y archívese.- Fdo. Lic. Isabel Neli Pérez – Presidente.-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 19522 \$495,00.-

Contrato Constitutivo MCM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.- Este Contrato de sociedad por acción Simplificada se celebra en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el 29 de Julio de 2019 por: Socio: RODRIGO FRANCISCO CASTRO, con D.N.I. N° 31.687.278 y C.U.I.L. N° 20-31.687.278-7, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 23 de Julio de 1985, estado civil soltero, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio real: Independencia N° 917 3° "B" del B° Centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y LUIS RAFAEL FRUYANO, con D.N.I. N° 36.048.923 y C.U.I.L. N° 20-36.048.923-0, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 03 de Diciembre de 1.992, estado civil soltero, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio real: Cotagaita N° 2.069 del B° Coronel Arias, de la Ciudad de San Salvador

de Jujuy, Provincia de Jujuy. Las partes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se registrá por las disposiciones de la Ley N° 27.349 y modificatorias y por las siguientes **I.- ESTIPULACIONES** que a continuación se detallan: **PRIMERA:** Denominación: La sociedad se denomina "**MCM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.**" y tiene denominación legal en jurisdicción de la provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representaciones en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **SEGUNDA:** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **TERCERA:** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación, y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: La compraventa, permuta, explotación, loteos, colocación, urbanización arrendamiento, parcelamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluidas las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal y b) Construcciones: Contratar, proyectar, ejecutar, dirigir, administrar y financiar la construcción y colocación de viviendas industrializadas.- **CUARTA:** Capital: El capital social es de \$200.000,00 (Pesos doscientos mil con cero centavos) representado por igual cantidades de acciones ordinarias escriturales, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley de S.A.S. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **QUINTA:** Mora en la Integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **SEXTA:** Transferencia de las Acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **SEPTIMA:** Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por el plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un (1) administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **OCTAVA:** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medios fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del Art. 53, 2do. párrafo de la Ley 27.349.- Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente a las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **NOVENA:** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- **DECIMA:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ONCEAVA:** Utilidades, Reservas y Distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán:





(a) el 5,00% (cinco por ciento) a la reserva legal, hasta alcanzar el 20,00% (veinte por ciento) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **DOCEAVA:** Disolución y Liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en un curso, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **TRECEAVA:** Solución de Controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores, y en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **II.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** En este acto los socios disponen: **1° Sede Social:** establecer la sede social en Alvear 840 2° Piso, Local 43-44 B° Centro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **2° Capital Social:** los socios suscriben el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: **RODRIGO FRANCISCO CASTRO**, suscribe la cantidad de 150.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **LUIS RAFAEL FRUYANO**, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25,00% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **3° Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente:** Designar Administrador titular a: **RODRIGO FRANCISCO CASTRO**, con D.N.I. N° 31.687.278 y C.U.I.L. N° 20-31.687.278-7, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 23 de Julio de 1.985, estado civil soltero, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio real: Independencia N° 917 3° "B" del B° Centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilitación o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- Designar Administrador suplente a: **LUIS RAFAEL FRUYANO**, con D.N.I. N° 36.048.923 y C.U.I.L. N° 20-36.048.923-0, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 03 de Diciembre de 1.992, estado civil soltero, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio real: Cotagaita N° 2.069 del B° Coronel Arias, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilitación o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- **4° Correo Electrónico:** Que mediante la presente se denuncia como correo electrónico de la firma a todos los efectos legales correspondientes terrenosyconstrucciones.mcm@gmail.com.- **5° Declaración Jurada de Beneficiario Final:** En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo se identifican las siguientes personas: **RODRIGO FRANCISCO CASTRO**, con D.N.I. N° 31.687.278 y C.U.I.L. N° 20-31.687.278-7, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 23 de Julio de 1.985, estado civil soltero, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio real: Independencia N° 917 3° "B" del B° Centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y **LUIS RAFAEL FRUYANO**, con D.N.I. N° 36.048.923 y C.U.I.L. N° 20-36.048.923-0, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 03 de Diciembre de 1.992, estado civil soltero, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio real: Cotagaita N° 2.069 del B° Coronel Arias, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, manifiesta en carácter de declaración jurada que revisten el carácter de beneficiarios finales de la presente persona jurídica en el siguiente porcentaje: 75,00% (setenta y cinco por ciento) y 25,00% (veinticinco por ciento) respectivamente.- Este Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada se inicializa y suscribe en un único ejemplar original que en este acto reciben los socios.- ESC. R. MARIA DELIA GAMEZ, TIT. REG. N° 6- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
15 NOV. LIQ. N° 19500 \$455,00.-

REMATES

Juzgado Contravencional N° 1 a cargo del Dr. José Matías Ustarez Carrillo, sito en Av. Fascio N° 650, Centro de esta ciudad capital, informa que se ha dispuesto la EXHIBICION Y REMATE DE ANIMALES EQUINOS Y OTROS en Expte. N° 152 EV-19.- Debiendo concurrir los interesados a instalaciones del cuerpo de Caballería, sito en B° Higuierillas de San Salvador de Jujuy, el día 22 de noviembre del 2.019 de hs. 09 a 13 (exhibición de animales) y en fecha 23 de noviembre del 2.019 a hs. 09:00 (remate y pago).- Secretaria: Dra. Amal Alejandra Melina.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2019.-

11/13/15 NOV. S/C.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 21 de noviembre de 2019, a hs. 17,00 en calle Dávila esq. Araoz, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda N° 12962 y Art. 2229 del Código de Comercio, remataré: **1.-** Un automotor marca Renault, tipo Rural 5 Puertas, modelo Captur Intens 2.0, año 2018, motor marca Renault, N° F4RE412C128990, chasis marca Renault N° 93YRHA002KJ400488, Dominio AC981OV. Secuestrado en "Expte. D-029342/19: Secuestro Prendario..." **2.-** Un automotor marca Renault, tipo PICK-UP Cabina Doble, modelo DUSTER OROCH OUTSIDER PLUS 2.0 4X4, año 2018, motor marca Renault, N° F4RE410C161684, chasis marca Renault N° 93Y9SR5A3KJ511000, Dominio AD123KB- Secuestrado en "Expte. C-144457/19: Secuestro Prendario..." **3.-** Un automotor marca Renault, tipo Sedan 5 Puertas, modelo CLIO MIO 5P DYNAMIQUE MY 16, año 2016, motor marca Renault, N° D4FG728Q244538, chasis marca Renault N° 8A1BB2U01HL388081, Dominio AA638JN. Secuestrado en "Expte. C-142669/19: Secuestro Prendario" Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero a cargo del comprador 10%.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libre de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hora antes de la subasta.- Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días.- Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

11/15/20 NOV. LIQ. N° 19466 \$415,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 21 de noviembre de 2019, a hs. 17,15 en calle Dávila esq. Araoz, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: **1.-** Un automóvil marca Volkswagen, tipo Sedan 5 Ptas. modelo POLO TRENDLINE 1.6 MSI 110 CV, año 2019, motor marca VOLKSWAGEN, n° CWS507287, chasis marca Volkswagen N° 9BWAL5BZIKP564017, Dominio AD304MH. Secuestrado en "Expte. C-148111/19: Secuestro Prendario..." **2.-** Un automóvil marca Volkswagen, tipo Sedan 5 Ptas. Modelo GOL TREND MSI, año 2018, motor marca VOLKSWAGEN, N° CFZT57990, chasis marca Volkswagen N° 9BWAB45UZST144169, Dominio AD048DM. Secuestrado en "Expte. D-029802/19: Secuestro Prendario..." Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero a cargo del comprador 10%.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

11/15/20 NOV. LIQ. N° 19467 \$415,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza.- Autos CUIJ: 13-04878528-4 (011903-1020032), caratulados "GREEN S.A. P/ MEGA CONCURSO".- Fecha apertura concurso preventivo 18/10/2019 de GREEN S.A. CUIT N° 30-63872707-9, con domicilio en Av. Acceso Este Lateral Sur 6247, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza.- Fecha de presentación 09/10/2019.- Fechas: Fijar el día 10/12/2019 para que la Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ; que el estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 10/02/2020, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 05/03/2020.- Fijar el 06/04/2020, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes por ante sindicatura; Fijar el día 21/05/2020, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir por ante sindicatura, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito impugnaciones y observaciones, habilitándose al efecto 2 horas mas del día hábil siguiente.- Fijar el día 06/07/2020 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el informe individual de créditos; Fijar el día 15/10/2020 como fecha de la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores.- Fijar el día 16/12/2020 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el informe General.- Fijar el día 05/02/2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General, en el domicilio de la sindicatura.- Fijar el día 13/11/2020 como fecha hasta la cual la deudora presentara la clasificación y agrupamiento de acreedores; Fijar el día 15/03/2021 como fecha en la cual resolverá el Tribunal sobre la categoría de acreedores.- Fijar el día 03/08/2021 a las 11:30 horas a fin de que se lleve a cabo la audiencia informativa.- Fijar el día 10/08/2021, como término del período de exclusividad. Fdo. Pablo González Masanes. Juez. Dra. Candelaria Pulenta. Secretaria.- Síndicos: Estudio Domínguez-Bisogno, integrado por Alejandro Horacio Domínguez, y Miriam Sonia Bisogno, domicilio legal Calle Almirante Brown 1.564, primer piso, Of. A, Godoy Cruz, Mendoza, horario de atención: lunes, miércoles y viernes, de 08:00 a 12:00 horas Tel: 261-4247510, Cel: 261-5343273, Cel: 261-5253440.- Estudio Samparisi-Pala, integrado por Pedro José Samparisi, y Roberto Alfredo Pala, domicilio legal Calle 09 de Julio N° 1030 segundo piso Of. N° 10, Ciudad, Mendoza, horario de atención: miércoles, jueves y viernes, de 08:00 a 12:00 horas. Tel: 261-4249079, Cel: 261-5383856, Cel: 261-5564531.- Estudio Olivera-De Lucía, integrado por Roberto Arturo Olivera, y Lucio Alberto De Lucía, domicilio legal Calle Rivadavia 76, segundo piso, Of. C, Ciudad, Mendoza, horario de atención: lunes, martes y miércoles, de 08:00 a 12:00 horas. Tel: 261-4233107, Cel: 261-5189643, Cel: 261-5101666.- Se habilita al efecto para todas las sindicaturas, dos horas mas del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 horas (Resolución 06/06/2010 "Excma. Primera Cámara de





Apelaciones).- Publicar edictos por 5 días en diario de publicaciones legales de la Provincia de Jujuy, y diario de amplia circulación de dicha provincia.-

15/20/22/25/27 NOV. LIQ. N° 19475 \$725,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Alejandra María Luz Caballero, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial; Vocabía N° 8, de la Provincia de Jujuy y presidente de trámite en el Expte. N° C-113.796/19- Caratulado- "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: QUISPE, MARIA SALOM Y OTRA c/ ALDO CARATONI", notificar a los eventuales titulares de dominio y quienes se consideren con derecho, de la demanda de prescripción adquisitiva sobre el inmueble individualizado como Matrícula A-13090-52363, Padrón A-52363, Circunscripción 1, Sección 6, Manzana 91, parcela 14, ubicado en calle J.R. Cardozo Soto N° 436, Barrio Chijra, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2019.- 1. Atento el informe actuarial que antecede y en razón de su incomparecencia, hágase efectivo el apercibimiento con el que fuera emplazada la colindante REBECA ALVAREZ, considerando que el presente juicio no afecta sus derechos.- 2. Téngase presente lo manifestado a fs. 206 por el colindante ROBERTO VACAFLOR.- 3. Atento lo solicitado por los prescribientes a fs. 206 y a fin de la debida traba de la Litis (Arts. 530 de la Ley 5486), confiérase traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de inmueble individualizado como Matrícula A-13090-52363, Padrón A-52363, Circunscripción 1, Sección 6, Manzana 91, Parcela 14, ubicado en calle J.R. Cardozo Soto N° 436, Barrio Chijra, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, al accionado ALDO CARATTONI L.E. N° 7.249.171, en la persona de la Sra. Síndico CPN Ángela Boero del Expte. N° B-93.412/02- "Quiebra de ALDO CARATTONI" (Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7) y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tener por contestada si no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.- Conf. Modificación Ley 5486).- A tales fines, líbrese edictos que se publicaran por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- Ordénase, asimismo la exhibición de los edictos en el Palacio del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486).- 4. Intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- 5. Atento lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994), Ordénase la anotación de Litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente causa.- 6. Notifíquese (Arts. 155/6 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra María Luz Caballero, Pte. de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre del 2019.-

11/13/15 NOV. LIQ. N° 19423-19245 \$615,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocabía N° 9, en el Expte. N° B-117899/2004 caratulado "Prescripción Adquisitiva: CORIMAYO EUSEVIA c/ ESTADO PROVINCIAL", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2018.- I- Téngase por concluidas las medidas preliminares dispuestas por la Ley 5486.- II- Téngase por interpuesta la presente demanda en contra de: ESTADO PROVINCIAL.- III- Cítese a la MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y se consideren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- IV- Asimismo cítese a os colindantes del inmueble para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- V- Córrase traslado de la presente demanda al: ESTADO PROVINCIAL en su domicilio legal y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como padrón J-1.115, parcela 290 circunscripción 1, sección 3 ubicado en la localidad de Humahuaca para que contesten demanda en el término de quince días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar demanda si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531 del C.P.C. Conforme Modf. Ley 5486).- Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local del lugar del inmueble a usucapir por tres veces en cinco días.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C modificado por Ley 5486).- Intímaseles para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio Ley.- VI- Conforme lo disponible el Art. 1905 del C.C.C. de la Nación ordénase la inscripción de Litis sobre el inmueble que se pretende prescribir, a tal fin líbrese el oficio respectivo al Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy.- VII- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los Edictos ordenados para su posterior control y firma del Tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala.- VIII- Notifíquese (Art. 155/156 y 162 del C.P.C.).- Fdo. Norma Beatriz Issa Pte. De Trámite Ante Mí María Florencia Rivas Pro Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 24 de Octubre del Año 2019.-

11/13/15 NOV. LIQ. N° 19382-19428 \$615,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de la Cámara Civil y Comercial Sala II, Vocabía N° 5, en el Expediente N° B-263216/11, "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PEREIRA, MARIA ESTELA C/ AZOPARDO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2019.- I- Atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado por la Dra. María Laura Echenique y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a AZOPARDO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.- II- Notifíquese por cédula y al accionado mediante Edictos, los que se publicarán por tres veces en

cinco días en el boletín oficial y un diario local, debiendo la actora correr con la confección de los mismos para su posterior control y firma por Secretaría.- III- Actuando en autos el principio contenido en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar los edictos correspondientes, para su posterior control y firma del Tribunal.- IV- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Firma Habilitada.-

13/15/20 NOV. LIQ. N° 19424 \$615,00.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara en lo Civil y Comercial Voc. 3, en el Expte. C-127431/18 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ANTONIO CRUZ c/ JORGE EDUARDO LOPEZ", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2019.- I.- Proveyendo al escrito de fs. 362, constancias obrantes en autos y al informe actuarial que antecede, presúmase que la presente acción no afecta el derecho de los Sres. BENITO URZAGASTI, HECTOR JACINTO NAVARRO, BENITO QUISPE y ROSENDO VILLATARCO.- II.- Atento el estado de la causa, de la demanda ordinaria por Prescripción Adquisitiva interpuesta, córrase traslado al principal demandado JORGE EDUARDO LOPEZ en el domicilio denunciado a fs. 301 y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil- Conf. Modificación Ley 5486).- III.- Publíquese edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- IV.- Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de La Quiaca correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma Localidad.- V.- Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- VI.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal ante mí Dra. Sofía Jerez, Secretaria.- San Salvador de Jujuy 01 de Noviembre de 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 19519 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno- Secretaria N° Uno, en los autos caratulados C-098122/17: Ejecutivo: FERNANDEZ MARENGO, JUAN JOSE c/ TAGLIOLI ETEL NATALIA ANAHI CITOVITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA., se hace saber la siguiente providencia que a continuación se transcribe: S.S. de Jujuy, 09 de Octubre de 2019: Autos y Vistos... Considerando... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por FERNANDEZ MARENGO JUAN JOSE en contra de TAGLIOLI ETEL NATALIA ANAHI CITOVITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Dieciséis Mil Quinientos Veinte (\$16.520,00) con más el interés a la tasa activa desde la mora (18/01/17) y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro).- II.- Diferir la regulación de honorarios del letrado interviniente hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- III.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar la presente resolución al accionado a través de edictos y las futuras por Ministerio de la ley.- VII- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez, ante mí: Dra. Amelia del V. Farfán-Secretaria.- A tales efectos publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 1: 09 de Octubre del 2019.- Dra. Amelia Del Valle Farfán-Secretaria.-

11/13/15 NOV. LIQ. N° 19337 \$615,00.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia, titular de la Vocabía n° II en el Expte. C-122832/2018 Caratulado Divorcio FLORES JORGE ALEJANDRO c/ CACERES GONZALEZ ESTHER BEATRIZ, en cumplimiento de lo dispuesto a Fs. 23 de autos por el presente notifica a CACERES GONZALEZ ESTHER BEATRIZ D.N.I. 4.057.174 la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre DE 2018.- Proveyendo el escrito a fs. 09: por presentado el Dr. Jorge Cesar Toconas, en nombre y representación del Sr. Jorge Alejandro Flores D.N.I. N° 18.563.106, por constituido domicilio legal y parte a mérito de la Carta Poder que adjunta a fs. 03.- Admítase el pedido de Divorcio formulado por el Sr. Jorge Alejandro Flores D.N.I. N° 18.563.106, con conocimiento a su esposa Sra. Esther Beatriz Cáceres González D.N.I. N° 4.057.174, de lo manifestado sobre el Convenio regulador, córrase traslado a la Sra. Esther Beatriz Cáceres González D.N.I. N° 4.057.174, por el termino de DIEZ (10) días (arts. 438/439 C.C. y C.).- Notifíquese Art. 155 C.P.C.- Fdo. Dr. Jorge Eduardo Meyer-Juez- ante mí Dra. María Laura Caballero-Secretaria.- "San Salvador de Jujuy 04 de junio del año 2019.- Surgiendo de lo informado por el Juzgado Electoral a Fs. 20 y que a la fecha no se pudo ubicar el domicilio de la demandada de autos.- Notifíquese por edictos a la Sra. Esther Beatriz Cáceres González D.N.I. N° 4.057.174 a los fines de notificar a la demandada incoada en autos.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Jorge E. Meyer. Vocal Pte. de Trámite. Ante mí Dra. María Laura Caballero-Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dado, Fimado y Sellado en mi despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los Ocho días del mes de octubre del año 2019.-

11/13/15 NOV. LIQ. N° 19264-19430 \$615,00.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en Expte. 800-64-2016 Caratulado: "Tribunal de Cuentas de la Provincia: Intimar a los Responsables de la Comisión Municipal de Santa Ana a Presentar la Rendición de Cuentas General Anual Ejercicio 2014" ha emitido la





Resolución N° 3151-S-I-2019 de fecha 17/10/2019, por la cual expresa: Visto... Considerando... Resuelve: **ARTÍCULO 1°:** Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado de Oficio por Resolución N° 359-S-I-2017 en contra de los Sres. RAFAEL ONTIVEROS,.... y WALTER HERNAN CANAVIDE de la COMISIÓN MUNICIPAL DE SANTA ANA por el Ejercicio 2014.- **ARTÍCULO 2°:** Formular los siguientes cargos solidarios y definitivos: Sres. RAFAEL ONTIVEROS D.N.I. N° 24.590.457 y... por la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 68 CTVOS. (\$40.519,68) en concepto de egresos. Sres. RAFAEL ONTIVEROS D.N.I. N° 24.590.457 y WALTER HERNAN CANAVIDE D.N.I. N° 32.941.610 por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 09 ctvos. (\$353.359,09) en concepto de recursos no ingresados por \$54.358,59, egresos \$287.922,85 y fondos no disponibles al cierre del ejercicio correspondiente a subsidios por \$11.077,65. Sres. RAFAEL ONTIVEROS D.N.I. N° 24.590.457,.... y WALTER HERNAN CANAVIDE D.N.I. N° 32.941.610 por la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Treinta y Nueve con 93 ctvos. (\$1.698.739,93) en concepto de subsidios.- **ARTÍCULO 3°:** Intimar a los Sres. RAFAEL ONTIVEROS,.... y WALTER HERNAN CANAVIDE para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar el monto de los cargos formulados con más los intereses correspondientes (Art. 104° de la Ley N° 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago de los mismos ante este Tribunal de Cuentas con la boleta de depósito correspondiente. En caso de incumplimiento se remitirá a Fiscalía de Estado copia de la presente a efectos de iniciar la pertinente ejecución judicial por vía de apremio conforme lo establecido en el Art. 102° de la Ley N° 4376/88.- **ARTÍCULO 4°:** Por el incumplimiento a la intimación formulada por el Artículo 4° de la Resolución N° 2702-S-I-2017, hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el art.19 inc. c) de la Ley N° 4376/88 y en consecuencia, aplicar a cada uno de los Sres. RAFAEL ONTIVEROS D.N.I. N° 24.590.457,.... y WALTER HERNAN CANAVIDE D.N.I. N° 32.941.610 una multa por la suma de Pesos Siete Mil Ochocientos. (\$7.800,00).- **ARTÍCULO 5°:** Intimar a los Sres. RAFAEL ONTIVEROS,.... y WALTER HERNAN CANAVIDE para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar las multas aplicadas con más los intereses hasta el efectivo pago, en la Cta. Cte. N° 320000261049/05 del Banco Macro S.A., debiendo acreditar el efectivo pago de las mismas ante este Tribunal de Cuentas con la boleta de depósito correspondiente. En caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102° de la Ley N° 4376/88.- **ARTÍCULO 6°:** Mantener desaprobados los haberes liquidados en el Ejercicio 2014 y dejar constancia que tanto la clausura del procedimiento instaurado como los cargos efectuados, son realizados sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera surgir de todas aquellas actuaciones, documentación o denuncias que al momento del dictado de la resolución de autos no se encontraran agregadas y/o en los procedimientos de determinación de responsabilidad que se pudieran iniciar a posteriori.- **ARTÍCULO 7°:** Notifíquese a los responsables que las actuaciones estarán a su disposición en División I de Secretaría de Actuación para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme Art. 85 de la Ley N° 1886.- **ARTÍCULO 8°:** Notifíquese...Fdo.: Cr. Rene Antonio Barrionuevo Lacour, Dra. Mariana Leonor Bernal, Vocales del Tribunal de Cuentas.- Ante mí, Dra. Noemí F. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

11/13/15 NOV. LIQ. N° 19432 \$615,00.-

Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial, Presidente de Trámite en el **EXPT. C-017762/13** caratulado: "Escrituración: GUIDO SAUL JALDIN CASTRO c/ DEMETRIA MARTINEZ DE CHAVEZ y otro" ordena por este medio notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2019.- I.-Proveyendo el escrito de fs. 93: Agréguese la publicación de edictos adjuntada.- Atento las constancias de autos y lo solicitado por la Dra. Celina F. de Tezanos Pinto, dese a la demandada SRES. MARIANO CHAVEZ y DEMETRIA MARTINEZ DE CHAVEZ, herederos y/o acreedores por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazada, téngase por contestada demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C.; debiéndose notificar la presente mediante edictos que se publicarán por tres veces en cinco días en un diario local y en el boletín oficial.- 2.-No habiéndose notificado en persona, oportunamente se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Hágase saber a la letrada solicitante que deberá confeccionar las diligencias y presentarlas para control y firma por Secretaría.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau -Vocal Habilitado-Ante mí: Dra. Malvina Pedrazzani -Prosecretaria.-"

11/13/15 NOV. LIQ. N° 19371 \$615,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-069753/16** "Ordinario por Daños y Perjuicios: ABEL FABIO ANÍBAL CUELLAR c/ ADOLFO PUCA Y OTRO", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2019.- I.- Atento el informe actuarial que antecede, desé a los accionados PUCA, ADOLFO Y MAMANI, FLORENTINA, por decaído el derecho que dejaron de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento con que fueran emplazados y téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese a los demandados la presente providencia por edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local y en lo sucesivo Ministerio Ley.- II- Asimismo advirtiendo que los demandados no han sido notificados en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia, designase al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- III- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal ante mí Dra. Sofia Jerez, Secretaria.- San Salvador de Jujuy 17 de Octubre de 2019.-

13/15/20 NOV. LIQ. N° 19278 \$615,00.-

Dr. Diego A. Puca -Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. C-094051/17** caratulado Ejecutivo MAMANI CARLOS ARIEL c/ QUIQUIZA ELIANA ESTHER, se procede a notificar por este medio a la demandada QUIQUIZA ELIANA ESTHER, la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2018.- Autos y Vistos... Resulta... Considerando... Resuelve: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por MAMANI CARLOS ARIEL en contra de la Sra. QUIQUIZA ELIANA ESTHER, hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Seis Mil c/00/100 ctvos. (\$6.000,00) con más intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expediente N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal de

Justicia del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema contra Achi Yolanda y otros" (Libro de Acuerdo n° 54 f 673/678 n° 235) tomando como compensatorio desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha 15 de Marzo del 2016 y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta el efectivo pago e IVA si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dra. Castro Lilian en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) por la labor profesional desarrollada en autos, con la aplicación de la doctrina sobre honorarios mínimos sentada por nuestro S.T.J. (de fecha 26/02/18 L.A. N° 21, F 05/07 N° 03), por lo que solo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada por el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de inconstitucionalidad interpuesta en el Expte N° B-145731/05 (Sala I-Tribunal de Trabajo Indemnización por despido incausado y otros rubros : Zamudio Silvia Zulema contra Achi Yolanda y otros" (Libro de Acuerdo n° 54 f 673/678 n° 235 de fecha 11/05/2011) con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento en contra la Sra. QUIQUIZA ELIANA ESTHER mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio Ley.- V.- Firme la presente por Secretaría, incorpórese al expediente documentación original reservada en casa fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que se tramita la presente causa.- VI.- Agregar copias en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez. Ante mí Dra. Silvana Tejerina, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre del 2019 .-

13/15/20 NOV. LIQ. N° 19366 \$615,00.-

EL DIRECTOR DE TRÁMITES Y ARCHIVO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA informa en el marco de la Ley N° 3815/1981 que se encuentra disponible en la página web del Boletín Oficial (www.boletinoficial.jujuy.gov.ar) el listado de expedientes seleccionados por la Comisión de Expurgo destinados a ser destruidos correspondientes al año 1990. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces quedando a disposición de cualquier interesado el listado de Expedientes a destruir por el lapso de 15 días a partir de la última publicación. - Juan Carlos Dada – Director de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia de Jujuy.-

15/20/22 NOV. S/C.-

La Dra. María Del Huerto Sapag- Juez de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° C-076819/2016** caratulado: Cobro de Pesos por Tasas de Servicios: LIMPIEZA URBANA S.A. LIMSA c/ CEBALLOS, JUAN CARLOS", procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy 06 de Mayo del Año 2019.- I.- Conforme las constancias de autos y lo peticionado por la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti a fs. 106, notifíquese al demandado el proveído de fecha 01/02/2017 (fs. 87), por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- II.-...III.-... Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag-Juez- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina.- Decreto de Fs. 87: San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero del Año 2017.- I- Téngase por presentada a la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti, quien lo hace en nombre y representación de LIMSA, a merito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 2/3 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- II- De la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado al Sr. JUAN CARLOS CEBALLOS en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C).- III- Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V-...VI- Notifíquese por cédula y al demandado en el domicilio denunciado.- Fdo: Elsa Rosa Bianco (por habilitación)- Vocal- Por Ante mí: Proc. Aixa Yazlle (Firma Habilitada).- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 18714 \$615,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite, en la Vofalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-135542/19**, caratulado: "Ejecución de Sentencia... LIMPIEZA URBANA S.A. -LIMSA- y Otro c/ GARNICA, ANA SILVIA", procede a intimar a la parte ejecutada: ANA SILVIA GARNICA, al pago de la suma Pesos Tres Mil Doscientos Quince con Treinta y Cuatro ctvos. (\$3.215,34.-), conforme planilla de liquidación aprobada en el auto ppal., con más la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000.-), estimada provisoriamente para acrecidas y citasela de remate, a fin de que en el plazo de cinco (5) días, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo se hace constar que los plazos concedidos, serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto del 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 18713 \$615,00.-

El Dr. Enrique R. Mateo- Juez de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° C-105.682/2017** Caratulado: Ejecución de Sentencia en B-245.618/2010: IRIARTE DUBERTI, MARTA LAURA- LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. c/ SUCH, GUSTAVO ANTONIO- MONLEZUN, MARÍA RAQUEL", procede a notificar el presente decreto a los SRES.: GUSTAVO ANTONIO SUCH- DNI N° 11.977.399 y MARÍA RAQUEL MONLEZUN- DNI N° 13.284.401: San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2.019.- Y Visto: el Expte. N° C-105.682/17: "Ejecución de sentencia: Limsa c/ Such, Gustavo Antonio; Monlezun, María Raquel", y Considerando...Por los fundamentos expuestos, la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy conformada por los Dres. Enrique Mateo, Daniel Alsina y María de Huerto Sapag (fs. 59), Resuelve: 1) Hacer lugar a la ejecución de sentencia y honorarios promovida por LIMSA y la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti en contra de Gustavo Antonio Such y María Raquel Monlezun, hasta hacerse las acreedoras integro pago de la suma de \$10.941,49 (\$9.234,56 por capital, \$1.690,93 por honorarios y \$16 por gastos), con más los intereses consignados en los considerandos.- 2) Imponer las costas a los vencidos.- 3) Diferir la





regulación de los honorarios profesionales de la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti hasta que se practique planilla de liquidación.- 4) Agregar copia en autos, notificar por edictos, protocolizar, etc. Fdo. Dres. Enrique Mateo, Daniel Alsina y María del Huerto Sapag, Vocales, ante mf, Dra. María Celeste Martínez, Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 19456 \$615,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-114384/18**, caratulado: "Ejecutivo: PARRAGA ELISA ANBELA c/ RAFAEL JOSE FEDERICO" se notifica por este medio al demandado, Sr. RAFAEL JOSE FEDERICO, el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2018.- 1.- Por presentada a la Dra. González Claudia Susana, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de PARRAGA ELISA ANABELA conforme lo acreditado con el Poder Gral. Para juicios que arrima a la causa.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado RAFAEL JOSE FEDERICO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$60.000) por capital reclamado, con más la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000), calculada para responder a intereses legales y costa del presente juicio.- En defecto de pago trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten

(Art. 52 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante Mi, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y el su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril del 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 19426 \$615,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal en Cámara Civil y Comercial Sala II- Vocalía 6, en el **Expte. N° C-89879/17** caratulado "Ordinario: El Nuevo Tonel c/ Jumbo Retail Argentina S.A. y otros" notifíquese a los terceros citados "HEWIT OIL CO S.A." y "El Camino Brandins S.A." por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días: El Proveído de fecha 10/07/2019: "San Salvador de Jujuy 10 de Julio del Año 2019. I.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Juan Pablo Bianchedi a fs. 170, hágase lugar al apercibimiento ordenado mediante providencia de fecha 19/09/2017 punto II (fs. 52), en consecuencia téngase por decaído el derecho de intervenir en el proceso a "HEWIT OIL CO S.A." II.- Notifíquese la presente providencia a "HEWIT OIL CO S.A.", mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, imponiéndose la carga a la parte interesada, la que deberá ser presentada en el término de tres días y diligenciarla en igual plazo, bajo apercibimiento de ley.- III.- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag-Juez- Ante Mf: Dr. Ezequiel R. Tejerina- Firma habilitada.- El Proveído de fecha 27/08/2019: "San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2019. I.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Juan Pablo Bianchedi a fs. 174, hágase lugar al apercibimiento ordenado mediante providencia de fecha 19/09/2017 punto II (fs. 52), en consecuencia téngase por decaído el derecho de intervenir en el proceso a "El Camino Brandins S.A." (citado en calidad de tercero obligado). II.- Notifíquese la presente providencia a "El Camino Brandins S.A.", mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, imponiéndose la carga a la parte interesada, la que deberá ser presentada en el término de tres días y diligenciarla en igual plazo, bajo apercibimiento de ley. III.- Notifíquese por Cédula. Fdo. María Del Huerto Sapag-Juez-Ante Mi Agustina Taglioli-Prosecretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 Septiembre de 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 19391 \$615,00.-

Departamento Personal, Policía de la Provincia de Jujuy: Ref.: **Expte. Ministerial Nro. 1414-1284/19** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. N° Cde. 4-159-DP/19) caratulado Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 189 inc. 13 de la R.L.O.P. concordante con el Art. 13 del R.R.D.P., por la presente se notifica al Oficial Sub-Inspector **TOLABA ARIEL EUSEBIO** Legajo N° 16.931, que mediante Resolución Nro. 1762-DP/2019, de fecha 31-07-2019, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia Resuelve "...**ARTÍCULO 4°:** Aplicar al Of. Sub-Inspector TOLABA ARIEL EUSEBIO Legajo N° 16931, la sanción disciplinaria consistente en DIEZ (10) DIAS DE ARRESTO por haber infringido las disposiciones del Art 189 inc. 13 de la RLOP concordante con el Art. 13 del RRDP, por tramitar en forma negligente los presentes obrados...", firmado por el Sr. Jefe de Policía Crio. Gral. Ernesto Guillermo Corro.- Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 1762-DP/19 a disposición del Oficial Sub Inspector TOLABA ARIEL EUSEBIO.- Fdo. Alicia Guanuco-Comisario Inspector.- San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2019.-

15/20/22 NOV. S/C.-

Departamento Personal, Policía de la Provincia de Jujuy Rfte.: Expte. Ministerial Nro. **1414-1877/18** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. N° Cde. 6-797-DP/16) caratulado Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. a) y z) del R.R.D.P., por la presente se notifica al Sargento Primero **MARTÍNEZ RAMÓN ARIEL**, que mediante Decreto Nro. 9985-MS/2019, de fecha 30-07-2019, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "...**ARTÍCULO 1°:** Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Sargento Primero **MARTÍNEZ RAMÓN ARIEL**, D.N.I. N° 23.926.378, Legajo N° 13.384 por infracción al artículo 15° inc. a) y z) del

Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° Inc. a) del mismo cuerpo legal...", firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES y por el Ministro de Seguridad Interino Crio. Gral. @ GUILLERMO RUBEN TEJERINA. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. MARTÍNEZ RAMÓN ARIEL deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo la Viña Barrio Villa San Martín, la totalidad de los elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse las Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados.- Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 9985-MS/19 a disposición del Sr. MARTÍNEZ RAMÓN ARIEL.- Fdo. Alicia Guanuco-Comisario Inspector.- San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2019.-

15/20/22 NOV. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **Expte. N° C-098560/17**, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ FRANCO MARIO NICOLAS" cita y emplaza al demandado SR. FRANCO, MARIO NICOLAS D.N.I. N° 28.975.078 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Veintitrés Mil Cuarenta (\$23.040,00.-) en concepto de capital con mas la de Pesos Cuatro Mil Seiscientos Ocho (\$4.608,00.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de Octubre del 2019.-

11/13/15 NOV. LIQ. N° 19317 \$615,00.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lian Resua, Secretaria a cargo de la Dra. Florencia Zalocco, en el **Expte. N° 39803/19** caratulado: "CAYO, SERGIO ANDRES P.S.A. Robo en circunstancias de Hurto Agravado, San Pedro". Se cita, llama y emplaza al inculpaado CAYO, SERGIO ANDRES, DNI N° 41.218.858, con domicilio en calle Caseros N° 186 B° La Merced de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Dpto. San Pedro, de la Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.).- San Pedro de Jujuy, 06 de Noviembre de 2019.-

13/15/20 NOV. S/C.-

El Juzgado de lera. Instancia en lo Civil y Com. 9na Nominación a cargo del Dr. Tomás L. Méndez Curutchet; Secretaria I a cargo de la Dra. María José Araujo, del Poder Judicial de Salta, en los autos caratulado "DIAZ RAMON ALBERTO c/ SAN JORGE AUTOMOTORES; TANCO, ATILIO PATRICIO s/ ACCIONES LEY DEFENSA DEL CONSUMIDOR", **Expte N° 611.891/17**, cita a1 codemandado Sr. Tanco Atilio Patricio para que en el plazo de 10 (diez) días comparezca a tomar legal intervención, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía, conforme lo normado por el Art. 59 del CPCC.- Publíquese por el plazo de 2 (dos) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de la Provincia de Jujuy, con transcripción del proveído de traslado de demanda (fs. 28/29): "Salta, 1 de Marzo de 2018... a fs. 12/18: I) Por promovida demanda que tramitará según las normas del proceso sumarisimo (art 32, 498 C.P.CyC y art 52 de la Ley de Defensa al Consumidor).- II) **Cítese** a los demandados en su domicilio real con 3 (tres) días de anticipación con más 3 (tres) días en razón de la distancia (art. 158 del C.P.C.C) a contestar la demanda a la audiencia del día 24 de Abril de 2018 a hs. 8:30. Prevéngase a las partes que la audiencia se celebrará con cualquiera de ellas que concurra (art 502 del CPCC), dependiendo hacer con asistencia letrada (46 y 56 C.P.Cy C).- III) Asimismo, se les advierte a los demandados que deberán acompañar toda la prueba documental original presentada en un sobre con detalle de la misma en su tapa más dicho detalle en hoja aparte para agregarse al expediente y que hasta dos días antes de la audiencia, tendrán que hacer conocer al Juzgado si van a ofrecer prueba pericial o de informes la que deberán proponer simultáneamente con los puntos de pericia o de informes, la que deberán proponer simultáneamente con los puntos de pericia (art 460 y 497 del CPCC) y los oficios deberán librarse conforme el artículo 400 del Código Procesal Civil y Comercial , bajo la previsión de perder el derecho a estas pruebas (art. 501 del CPCC).- IV) Intímese la constitución del domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad bajo apercibimiento de notificar las sucesivas resoluciones por ministerio ley (art 40, 41 y 133 del CPCC mod. Por ley N° 7566/09).- V) intímese la denuncia del domicilio real bajo apercibimiento de notificarlas las providencias que allí deban serlo en el domicilio procesal y en defecto también de éste, las notificaciones se practicarán conforme lo dispuesto por el art 41 in fine del Código Procesal Civil y Comercial notificado por ley N° 7566/09.- VI) Proveyendo a la prueba ofrecida por el actor.- A) Documental: Téngase presente, agréguese a fs. 3/11 las copias simples que acompaña de la documental denunciada a fs 17.- Téngase presente la documental original presentada y reservada a fs. B) Por ofrecida la Confesional del representante legal de SAN JORGE AUTOMOTORES, la que se recibirá en la audiencia fijada en el punto II debiendo acompañar pliego de posiciones por escrito oportunamente.- Notifíquese a la demandada en su domicilio legal bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 417 del C.P.C.C podrá oponerse dentro del quinto día de notificada la audiencia a que absuelva posiciones el elegido por la parte actora, siempre que se justifique los supuestos previstos en la norma citada y bajo apercibimiento de allí dispuesto (Art. 406 in fine CPCC) Transcribbase ambas normas en la notificación.- Hágase saber a la actora que deberá concurrir en forma personal a la audiencia fijada en el punto III) para el caso de que los demandados ofreciesen prueba confesional, bajo apercibimiento que si no compareciese puede quedar confeso (art. 417 y 502 del CPCC).- C)





Informativa: Como se pide a fs 17 vta., librese los oficios solicitados en los puntos a, b y c en los términos del artículo 400 del Código Procesal Civil y Comercial con transcripción del proveído que lo ordena, debiendo presentarse diligenciados antes de la fecha de la audiencia fijada en el punto II).- Téngase presente lo solicitado supletoriamente y resérvese para la audiencia fijada en el punto II).- D) Prueba en poder de la demandada: Atento lo solicitado a fs. 40 in fine intímese a los demandados a presentar por ante este Tribunal previo a la fecha de audiencia fijada en el punto II, toda la documentación que tenga en su poder del actor, entre ellos suscripción y copias de recibos abonados (art. 388 del CPCC).- Se hace saber a las partes que tienen la carga de hacer comparecer a la audiencia a los testigos que ofrecieren (art. 503 del CPCC).- VII) Interpóngase al proceso el Beneficio de Justicia Gratuita art. 52 de la ley de Defensa de Consumidor.- VIII) Téngase presente la reserva formulada.- IX) Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado para notificaciones automáticas en Secretaría.- X) Prevengase a las partes que deberán cumplir a los fines de la provisión de los escritos en los términos de la Acordada N° 10911/11.- XI) Notifíquese mediante Cédula Ley 22.172 con copia del presente proveído, del escrito de demanda y de la documentación acompañada en el domicilio real, cuya confección, firma y diligenciamiento presentar el proyecto de la cédula y las respectivas copias para traslado al Juzgado a fin de que se coloque el sello del Tribunal en cada una de sus hojas, conforme lo previsto por el art. 6 de la ley antes citada, debiendo denunciar la persona autorizada para correr con su diligenciamiento.- Fdo Dra. Gabriela Veggiani, Secretaria, Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Juez.- "Salta, 11 de Octubre de 2019... A fs. 140 Téngase presente lo manifestado y conforme lo solicitado, fíjese nueva fecha de audiencia para el día 21/11/19, a hs 09.30, a iguales fines y efectos que los ya dispuesto a fs. 135.- Notifíquese de conformidad a lo ya ordenado a fs. 112, apartado II.- Fdo: Dra. María José Araujo, Secretaria; Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez.- Salta, 4 Noviembre de 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 19533 \$615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. Ref. Expte. N° C-148010/2019, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de GUADALUPE CALDERON Y PEDRO PABLO LAUREANO": cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes CALDERON GUADALUPE, L.C. N° 0.662.768 Y LAUREANO PEDRO PABLO D.N.I. N° 3.987.381; por el término de treinta (30) días hábiles.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Proc. Agustina María Navarro-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2019.-

11/13/15 NOV. LIQ. N° 19478 \$615,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-144836/2019 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MULLICUNDO PANFILO Y MULLICUNDO NOEMI.- Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: PANFILO MULLICUNDO VELASQUEZ D.N.I. N° 92.706.173 Y NOEMI FERNANDA MULLICUNDO D.N.I. N° 34.022.804.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en término de cinco días.- Secretaria: Dra. Elisa Marcet (Firma habilitada).-

11/13/15 NOV. LIQ. N° 19404 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. C-146045/2019 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: "VERGARA, CLETO MARCELINO; SIMON ELVA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de VERGARA, CLETO MARCELINO N° L F 3.391.963 y SIMON, ELVA D.N.I. N° 0.980.872.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 23 de octubre de 2019.-

13/15/20 NOV. LIQ. N° 19465 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-030450/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don MENDOZA PASCUAL.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MENDOZA PASCUAL DNI N° 8.204.907.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 15 de Octubre de 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 19464 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-29594/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de AGUADO, MARTA"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA AGUADO DNI N° 18.499.187.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Agosto de 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 19516 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° B-253395/11 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ANTONIA DEL VALLE GEREZ", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA DEL VALLE GEREZ- DNI N° F. 4.141.091.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2018.-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 16435 \$465,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° C-145610/2019, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de

VARGAS, RAFAEL ERNESTO", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores del Señor VARGAS, RAFAEL ERNESTO, DNI N° 10.218.939.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por un día (Art. 2340 C.C. y C.N.), para que lo acredite en igual término que el mencionado precedentemente y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Gabriela E. Montiel.- San Salvador de Jujuy, de Octubre de 2019.-

15 NOV. LIQ. N° 19388 \$205,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, que en el Expte. N° C-147187/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CASOLI, CARLOS ALBERTO, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores del Sr. CARLOS ALBERTO CASOLI, D.N.I. N° 4.285.429.- Publíquese edictos, en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C. y C.N.), para que lo acredite en igual término que el mencionado precedentemente y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Dr. Juan Manuel Álvarez García-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2019.-

15 NOV. LIQ. N° 19504 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, Dr. R Sebastian Cabana, Juez; Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria; en el Expte. N° C-138564/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de VOLTERRI, OSCAR ORLANDO" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante VOLTERRI, OSCAR ORLANDO D.N.I. N° 4.747.804, fallecido en fecha 03 de Diciembre del año 2013, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio del año 2019.-

15 NOV. LIQ. N° 19462 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-146102/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MOREL, MARGARITA AURELIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la SRA. MARGARITA AURELIA MOREL-Declárase Abierto el presente Juicio Sucesorio Ab Intestato de la SRA. MARGARITA AURELIA MOREL DNI 5.304.412.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María de los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2019.-

15 NOV. LIQ. N° 18455 \$205,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-148552/19: "Sucesorio Ab-Intestato: BURGOS, SANTIAGO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BURGOS D.N.I. 7.279.040.- Publíquese por un día en el Boletín oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez.- Secretaria N° 1, Dra. Verónica Córdoba Etchart- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2019.-

15 NOV. LIQ. N° 19486 \$205,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-145876/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GERONIMO, DIONICIA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores GERONIMO DIONICIA, DNI N° 11.256.039.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre del 2019.-

15 NOV. LIQ. N° 19487 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-149795/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SALAS, ARIEL MARIO EZEQUIEL, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. ARIEL MARIO EZEQUIEL SALAS-Declárase Abierto el presente juicio sucesorio Ab- Intestato del Sr. ARIEL MARIO EZEQUIEL SALAS D.N.I. N° 36.591.152.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Eugenia Jorge.- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2019.-

15 NOV. LIQ. N° 19515 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-145223/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALICIA ESTELA CISNEROS", cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de CISNEROS, ALICIA ESTELA, D.N.I. N° 16.637.719.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 del C.C. y C.N.) y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone-Prosecretaria Tec. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2019.-

15 NOV. LIQ. N° 19507 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-148241/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MENDEZ SERAPIA; QUIROGA FERMIN", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: SERAPIA MENDEZ DNI 9.644.713, FERMIN QUIROGA DNI 3.987.199.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del CCCN) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del CPC).- San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2019.-

15 NOV. LIQ. N° 19529 \$205,00.-

